

# *Innovamos para mejorar*

## **RESOLUCIÓN No 082 de 2020** (25 de Marzo)

*“Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación de la CPSM”*

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 872 del 2003 y su Decreto Reglamentario 4485 de 2009, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que regulen la materia y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.

Que, mediante Resolución No. 078 de 2009 se adopta el Manual de contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, siendo modificado por las Resolución No. 257 de 2011 en virtud de la expedición de las Leyes 1450 y 1474 de 2011; Resolución No. 021 de 2013 en virtud a la expedición del Decreto 0734 de 2012 derogado por el Decreto 1510 de 2013 y por la Resolución No. 474 de 2014.

Que, mediante Resolución No. 317 del 5 de Octubre de 2017, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, modifica el manual de contratación vigente para el momento.

Que, en virtud de los cambios a la Contratación Pública por parte del Decreto 092 de 2017 *“Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hacer referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”* y de la Ley 1882 de enero 15 de 2018 *“Por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”* se hace necesario modificar algunos aportes del manual de contratación vigente de la CPSM a efecto de actualizar tareas, proceso y procedimientos propios de la nueva normatividad.

# *Innovamos para mejorar*

Que, conforme a lo anterior la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, requiere actualizar el Manual de Contratación de la entidad.

Por lo anteriormente dicho, el Director General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga,

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Modificar el Manual de Contratación de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, contenido en el anexo que forma parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO 2º.** La actividad contractual de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga estará sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación que por este Acto Administrativo se adopta, y lo no previsto se rige por las disposiciones de las normas de contratación y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Manual de contratación será revisado y actualizado periódicamente por la Subdirección Jurídica de la Entidad, respecto a la caracterización, procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos que se expidan sobre la materia.

**ARTÍCULO 4º.** Todos los contratos y convenios que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga vaya a desarrollar deberán ajustar el procedimiento a lo descrito en el Manual de Contratación adoptado en el presente Acto Administrativo.

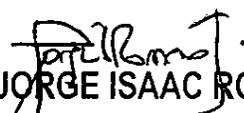
**ARTICULO 5º.** Para efectos de publicidad ordénese por la Dirección General de la Entidad, fijar aviso informativo que comunique el contenido de la presente resolución, en lugar visible y cartelera de la entidad, así como en la página web de la entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco (25) día del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

El Director General,

  
**JORGE ISAAC ROMERO JAIMES**  
Director General CPSM

Proyectó Aspectos Jurídicos: MARIA DE LOS ANGELES ALQUICHIRE FUENTES-Subdirectora Financiera CPSM